

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	435186
Número de orden de compra a modificar:	137748

Entidad compradora:	Alcaldía Municipal de Sopo
Nombre del solicitante:	Katherin Michelle Contreras Calderon
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-31 11:29:26

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-31	2025-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
133151	DISPONIBILIDAD	202400980	202400980	

Artículos actuales

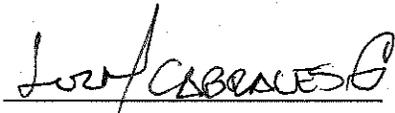
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01—CAT10-003-Calzado deportivo tipo zapatillas-BLANCO-No-N/A-N/A-N/A-N/A-Catálogo-REGIÓN UNO (1) ALTIPLANO-1	42.0	Unidad	89787.6430	202400980	3771081.01

2	ulv01-IVA	1.0	Unidad	716505.39	202400980	716505.39
---	-----------	-----	--------	-----------	-----------	-----------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Se requiere realizar la prorrogación de la orden de compra



Firma ordenador del gasto (E)

Nombre: LUZ MARINA CABRALES GARCIA

Documento: 39.818.831



Firma de proveedor

Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA R.L YUBARTA

Documento: 16.693.566 de Cali



RESOLUCIÓN N°

(=7353)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA ENCARGO DE FUNCIONES DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*



N°.SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997



RESOLUCIÓN N°

1363)

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 "*son faltas temporales del Alcalde: a) Las vacaciones; b) Los permisos para separarse del cargo; c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria; e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa; 9) La ausencia forzada e involuntaria*".

Que el inciso segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que:

"(...) Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)"

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, dispone: "*Informe de encargos, Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan: "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que la señora Alcaldesa Alba Fabiola Muñoz Rodríguez mediante oficio 2024-DA-20515 de diciembre 12 de 2024 solicita autorización para tomar licencia "*No Remunerada*",



N°-SC-CER913325



TR-56-2019001997



RESOLUCIÓN N°

1363

durante los días 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2024, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de enero de 2025.

Que mediante Resolución No. 025 del 13 de diciembre de 23024 expedida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, se concede *Licencia No Remunerada* a la Doctora Alba Fabiola Muñoz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé, Alcaldesa del Municipio de Sopó – Cundinamarca, por el término de trece (13) días calendario, correspondiente a los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2024, uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (07) de enero de 2025 inclusive.....”

Que de acuerdo a lo anterior expuesto y con el fin de garantizar en el Municipio la seguridad, el control y el orden público, se hace necesario encargar a un funcionario de la Administración Municipal que cumpla con las funciones de alcalde Municipal durante los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2024, uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (07) de enero de 2025 inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, es pertinente y necesario encargar de las funciones propias del cargo de Alcalde Municipal de Sopó a un Secretario de Despacho, Nivel Directivo, en especial con el propósito de garantizar el orden y la seguridad pública, mientras la titular del cargo regresa de su comisión de servicios.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa municipal de Sopó,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la arquitecta **LUZ MARINA CABRALES GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.818.831** expedida en Sopó–Cundinamarca en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO**, nivel directivo, código 020, grado 15, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Alcaldía Municipal de Sopó, asignado a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, temporalmente de las del cargo de Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca.

PARÁGRAFO. El término del encargo establecido en el artículo primero será por los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de 2024, uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (07) de enero de 2025 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario aquí encargado ejercerá las funciones que le sean propias al cargo de Alcalde Municipal, con el fin de garantizar en la jurisdicción municipal el orden y la seguridad.



N°-SC-CER313925



TR-5G-2019001997



RESOLUCIÓN N°

1363

ARTÍCULO TERCERO. La funcionaria **LUZ MARINA CABRALES GARCÍA**, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de Alcalde, código 005 del cual es encargado.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Institucional, para los trámites pertinentes.

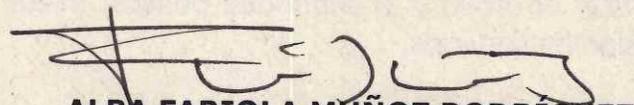
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR a la funcionaria **LUZ MARINA CABRALES GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.818.831** expedida en Sopó-Cundinamarca, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo, no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución surte efectos a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2024 y hasta el siete (07) de enero de 2025 inclusive.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el 20 DIC 2024


ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó

Aprobó: Alba Fabiola Muñoz Rodríguez- Alcaldesa Municipal.
Revisó: Cindy Johana Forero Rico - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: BL Enterprise S.A.S. - Contratista
Proyecto: Daniel Moreno Cortes- Técnico Administrativo (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



N°.SC-CER313325



TR-56-2019001997



RESOLUCIÓN N°
(1363)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Resolución No. _____ de fecha _____ de _____ del 2024.

En Sopó Cundinamarca, se hace presente _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____; se hace presente en la Secretaría de Desarrollo Institucional para notificarse del contenido del acto administrativo N° _____, del cual se hace entrega copia del mencionado documento en _____ () folio (s).

Firma del Notificado: [Firma] C.C. No. _____ de _____

Fecha de notificación: ___ / ___ / 2024

Firma de quien Notifica: [Firma]

Nombres de quien Notifica: **LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA**

Cargo de quien Notifica: Secretario de Desarrollo Institucional

OBSERVACIONES :

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Resolución No. 1363 de fecha 20 de Dic. del 2024.

En Sopó Cundinamarca, se hace presente Luz Marina Caballero García identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39-818-831 expedida en Sopó; se hace presente en la Secretaría de Desarrollo Institucional para notificarse del contenido del acto administrativo N° 1363, del cual se hace entrega copia del mencionado documento en DOS (2) folio (s).

Firma del Notificado: [Firma] C.C. No. 39-818-831 de Sopó

Fecha de notificación: 23 / 12 / 2024

Firma de quien Notifica: [Firma]

Nombres de quien Notifica: **LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA**

Cargo de quien Notifica: Secretario de Desarrollo Institucional

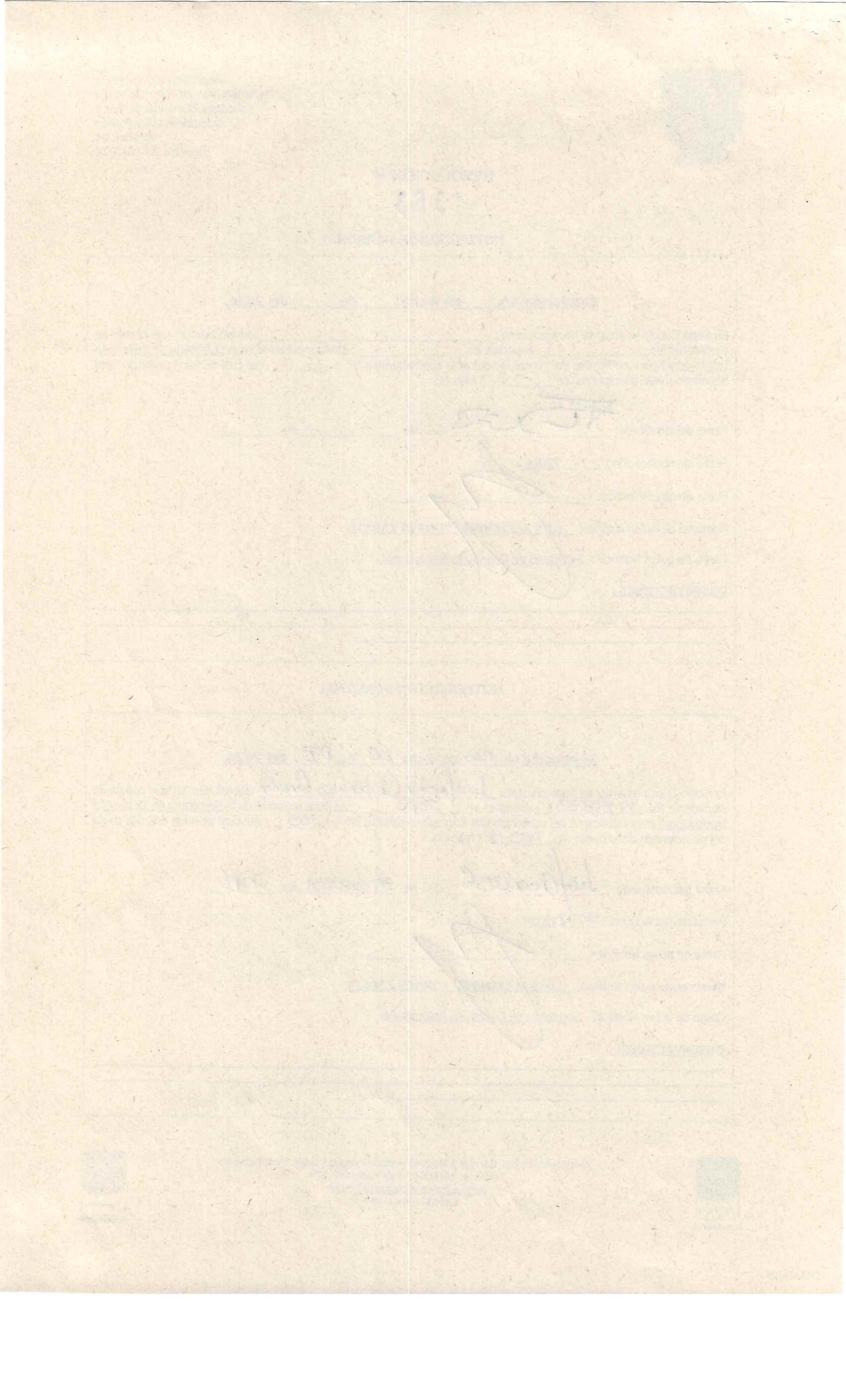
OBSERVACIONES :



N°.SC-CER313325



TR-SG-2019001997





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado
Versión: 08
Vigencia: 23-09-2022

Oficina asesora jurídica y de contratación
2024-DA-20515

Sopó, jueves 12 de diciembre de 2024

Señores,
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Atn, Jorge Emilio Rey
Gobernador de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 N° 51-53 Torre Central Piso 7
Luis.navarro@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Licencia no remunerada.

Respetado Gobernador,

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.927 y actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Sopó, Cundinamarca, y como tal, representante legal del mismo, de conformidad con Acta de Posesión de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, y dando alcance a las disposiciones contenidas el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 100 de la Ley 136 de 1994, norma que faculta al gobernador del departamento para conceder licencia no remunerada a los alcaldes, me permito solicitar de su amable colaboración, a fin de autorizar Licencia no remunerada para separarme transitoriamente de mi cargo, durante los días 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2024, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de enero de 2025, toda vez que por motivos personales tendré que ausentarme del país.

Sin otro particular, adjunto documentos que acreditan mi calidad de alcaldesa y agradezco su atención

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó

Con copia: Al archivo.
Aprobó: Cindy Johana Forero Rico – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Digitó: Jefersson Andrés Preciado García- Prof. Especializado OAJC.
Anexo: Lo enunciado.



N°.SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997



RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024

13 DE DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A UN
ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 02181 del 1° de julio de 1999, artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación recibida en la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, radicada en el Sistema de Gestión Documental bajo el número 2024245965 de fecha 13/12/2024, la doctora **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.927, expedida en Sesquilé, quien ejerce el cargo de Alcaldesa del Municipio de Sopó - Cundinamarca, solicita Licencia no Remunerada para separarse del cargo, por el término de trece (13) días calendario, correspondiente a los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) treintauno (31) de diciembre de 2024, uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (07) de enero de 2025 inclusive, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal fuera del país.

Que la Situación Administrativa de Licencia no Remunerada para funcionarios públicos, se encuentra prevista el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto No. 1083 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Que de otra parte, el artículo 100 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, en relación con el otorgamiento de Licencia no Remunerada para separarse del cargo a los Alcaldes Municipales, determina la competencia en el Gobernador del Departamento, norma que preceptúa:

"Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local." (Subrayas y negrillas fuera de texto)

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1418/19

[@Cund:Gov](#) [#CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024

13 DE DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA A UN
ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Que mediante Decreto No. 02181 del 1 de julio de 1999, artículo 2°, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Gobierno el otorgamiento de licencias y permisos a los alcaldes municipales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

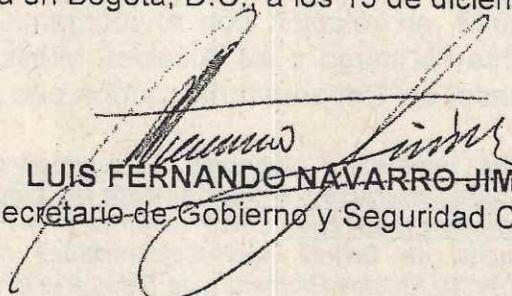
ARTICULO 1°.- Conceder Licencia no Remunerada la doctora **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.927, expedida en Sesquilé, Alcaldesa del Municipio de Sopó - Cundinamarca, por el término de trece (13) días calendario, correspondiente a los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30) treintauno (31) de diciembre de 2024, uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04), cinco (05), seis (06) y siete (07) de enero de 2025 inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los Artículos 106 inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado, mientras dure la Licencia no Remunerada de la titular.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

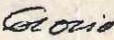
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de diciembre de 2024


LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Revisó y aprobó: Orland Jasen Muñetones Gaitán - Director de Asuntos Municipales

Revisó: Darío Alejandro Rojas Correa - Abogado Contratista 

Proyectó: Gloria Cecilia Gracia Zamora - Profesional Universitario 

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297

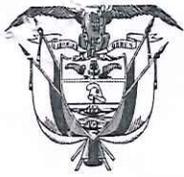


ST-CER655785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1418/19

 CundiGov  CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Notaria Unica del
Circulo de C

ACTA DE POSESION

LUZ MARINA CABRALES GARCIA COMO ALCALDESA (ENCARGADA) DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En el Municipio de **SOPO** de la Comprensión Notarial del Círculo de Guatavita, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISEIS (26)**, días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, ante mí **PEDRO VASQUEZ ACOSTA**, Notario Único del Circulo, doy fe que compareció: -----

LUZ MARINA CABRALES GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 39.818.831 expedida en Sopó, con el fin de tomar posesión en el cargo de **ALCALDESA ENCARGADA** del Municipio de Sopó (Cundinamarca), para el periodo comprendido entre el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), hasta el día siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), según **Resolución número 1363 del 20 de diciembre de 2024**, expedida por la Alcaldesa Municipal de Sopó Doctora **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.922.927 expedida en Sesquilé. -----

La compareciente, bajo la gravedad del juramento, promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de acuerdo con la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas, y Acuerdos. -----

La compareciente presento los siguientes documentos, como requisitos para su posesión: -----

- 1) Cédula de ciudadanía numero 39.818.831 expedida en Sopó. -----
- 2) Resolución número número 1363 del 20 de diciembre de 2024, expedida por la Alcaldesa Municipal de Sopó Doctora **ALBA FABIOLA MUÑOZ RDORIGUEZ**.
- 3) Acta de posesión de la señora Alcaldesa Municipal de Sopó Doctora **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**. -----

Sopó, Cund.
Cll 3 N. 5-14
Tel. 0918570445

Guatavita, Cund
Palacio Municipal
Tel. 0918577184

Guasca, Cund.
C.C El Oasis



100
100
100
100





Notaria Unica del
Circulo de C.

En virtud de lo anterior y por facultades que le otorga la Ley, el suscrito Notario da posesión a la Señora **LUZ MARINA CABRALES GARCIA**, como **ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SOPO – CUNDINAMARCA**, para el periodo para la cual fue encargada, y para constancia se eleva la presente ACTA firmándola quienes en ella intervinieron. -----



LA COMPARECIENTE,

LUZ MARINA CABRALES GARCIA

LUZ MARINA CABRALES GARCIA

CC No. 39.818.831 expedida en Sopó



EL NOTARIO,

PEDRO VASQUEZ ACOSTA

PEDRO VASQUEZ ACOSTA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA



Sopó, Cund.
C/13 N. 5-14
Tel. 0918570445

Guatavita, Cund
Palacio Municipal
Tel. 0918577184

Guasca, Cund.
C.C El Oasis



**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante PEDRO VASQUEZ ACOSTA, NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:

CABRALES GARCIA LUZ MARINA

X Quien exhibió la **C.C. 39818831**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento
de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.



Cod. s6x2s

Luz Cabrales Garcia

Firma Altógrafa del Declarante

Guatavita Cund 2024-12-26 08:19:24

Pedro Vasquez Acosta

**PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA**



6310-9e593d51

